

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Administración	Comisión Permanente de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2023.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPEL Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
POA	Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG007/2023**, por el que se expidieron los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2023.

- II El 07 de julio de 2023, se presentaron y aprobaron por la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; el Manual para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024; Clasificador por Objeto del Gasto 2024 y el Manual de viáticos, documentos base para el proceso de planeación, programación y elaboración del anteproyecto de presupuesto 2024, así como las guías para la construcción de indicadores y la elaboración del Programa Operativo Anual 2024, respectivamente.
  
- III El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del PELO 2023-2024.
  
- IV El 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este OPLE Veracruz.
  
- V El 12 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, por Acuerdo identificado con la clave **A17/OPLEV/CPPPP/12-19-2023**, se aprobó poner a consideración del Consejo General, las cifras del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas para el ejercicio 2024.
  
- VI El 13 de septiembre de 2023, en la Junta General Ejecutiva se presentó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2024 del OPLE Veracruz. Documento integrado por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 26, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior; el cual sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

- VII** El 14 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG112/2023**, por el que se determinaron las cifras del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes para el Ejercicio 2024.
- VIII** En misma fecha, la Comisión de Administración conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2024. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
- IX** El 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG116/2023**, el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024.
- X** El mismo día, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG117/2023**, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE Veracruz para el ejercicio fiscal 2024.
- XI** El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovarían la Gubernatura y la integración del Congreso del estado de Veracruz.
- XII** El 09 de noviembre de 2023, en sesión solemne, se instaló el Consejo General para dar inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII** El 29 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG174/2023**, el Acuerdo por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento General de Administración del OPLE Veracruz.

- XIV** El 27 de diciembre de 2023, se publicó en la GOV Tomo CCVIII Núm. Ext. 516, el Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2024.
- XV** El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2023** aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las asociaciones Políticas estatales, establecido en el acuerdo OPLEV/CG112/2023, respecto del año 2024, derivado de los registros de las agrupaciones “Esperanza Veracruzana” y “Equipo Político Veracruzano”.
- XVI** En fecha 5 de enero de 2024, se notificó a este Organismo el Oficio Circular No. SFP/001/2024, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, donde informa el Presupuesto de Egresos autorizado, para el ejercicio fiscal 2024, por el H. Congreso del Estado para este Organismo Electoral, por un monto de \$1,250,397,920.00 (Mil doscientos cincuenta millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos, 00/100 M.N.)
- XVII** El 15 de enero de 2024, en la Junta General Ejecutiva se presentó la propuesta de Reprogramación del Programa Operativo Anual 2024 del OPLE Veracruz. Documento integrado por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y los artículos 11, numeral 3, inciso g) y 26, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior; el cual sirvió de base para la elaboración de la propuesta de redistribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

**XVIII** En misma fecha, en sesión extraordinaria la Comisión Permanente de Administración conoció y analizó las propuestas de reprogramación del POA y de la redistribución del Presupuesto de Egresos del OPLE Veracruz para el ejercicio fiscal 2024. Hecho lo anterior, dichos proyectos fueron remitidos a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este Órgano colegiado.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** De conformidad con la fracción IV, inciso c) del artículo 116 de la Constitución Federal, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

- 3 Ahora bien, el artículo 108, fracción I del Código Electoral, dispone que el Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las establecidas en el propio Código, en tal virtud, en cumplimiento de dicha disposición y del principio de legalidad que rige la materia electoral, el Consejo General tiene el deber legal de acatar las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- 4 El OPLE Veracruz cuenta entre sus órganos con las comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con el artículo 133 del ordenamiento referido.
- 5 En términos del párrafo segundo del artículo 100 del Código Electoral el patrimonio del OPLE Veracruz se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento.
- 6 De conformidad con los artículos 5, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior; y 6, inciso b) del Reglamento de Administración, ambos del OPLE Veracruz, el Consejo General tiene como atribución aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE Veracruz, de conformidad con el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 7 Corresponde a la Comisión Permanente de Administración de conformidad con los artículos 7, numeral 1 inciso d) y 16 numeral 2 del Reglamento de Administración, revisar y en su caso plantear modificaciones a la propuesta de redistribución y/o ajuste presentada por la DEA, del presupuesto aprobado por

el H. Congreso del Estado, en los casos que sean necesarias dichas modificaciones a la distribución del presupuesto autorizado.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 1, inciso d) la Secretaría Ejecutiva deberá con base en el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado, presentar para conocimiento a la Comisión de Administración, las adecuaciones correspondientes al POA y al presupuesto, poniéndolas a consideración del Consejo General para su aprobación

- 8** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Administración del OPLE Veracruz, el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código Electoral, a los acuerdos del Consejo General y Junta General Ejecutiva, a lo establecido en el citado Reglamento y a lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.
- 9** Ahora bien, los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera y demás instrumentos aplicables; a los cuales se apegó la elaboración del POA y del Presupuesto para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024.
- 10** El artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización



Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad.

- 11 En ese sentido, con base en el Manual de Programación y Presupuestación, Ejercicio Fiscal 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG116/2023** y **OPLEV/CG117/2023** aprobó el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE Veracruz del ejercicio fiscal 2024, como se estableció en los antecedentes.
  
- 12 De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, fracciones IV y XII y 108, fracción IX, del Código Electoral, corresponde al Consejo General del OPLE Veracruz vigilar que los partidos políticos accedan a las prerrogativas y reciban el financiamiento público al que tienen derecho; no se podrán establecer limitaciones ni reducciones al financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; asimismo, es derecho de los partidos políticos recibir aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de representación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo.
  
- 13 De igual modo, de acuerdo con los artículos 28, fracción VI del Código Electoral, y 11, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización para las

Asociaciones Políticas Estatales, corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales, recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para lo cual el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el monto establecido para tales efectos, mismo que podrá ser o no recibido por cada Asociación.

- 14 En dicha tesitura, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2023**, el Consejo General de este Organismo determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 50, 51 y 299 del Código Electoral de Veracruz, que a la letra dicen:

**“Artículo 50.** Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

**A. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes,** el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, conforme a lo siguiente:

I. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, se fijará anualmente en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y dos punto cinco por ciento (32.5%) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma

siguiente: a) Un total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales; y b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados de mayoría relativa;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el Apartado C de este artículo; y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

**B. Para gastos de campaña:**

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado, con independencia que se renueven o no ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente adicional al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve el Congreso del Estado, con independencia de que se renueven o no ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional al ordinario, equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

III. En el año de la elección en que se renueven solamente ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al veinte por ciento del financiamiento público adicional al ordinario, que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

IV. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos, estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en este Código; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral Veracruzano, diez días antes del inicio de la campaña electoral.

**C. Las actividades específicas** a que hace referencia la fracción IV del Apartado A del presente artículo, comprenderán la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias; el monto total será distribuido en los términos establecidos; El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica, vigilará que los recursos aquí señalados se destinen al financiamiento de las actividades referidas en el párrafo anterior. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

**D. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección**, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda, con base en lo dispuesto en el Apartado B del presente artículo; y

II. En lo referente a las actividades específicas, se apegarán a las mismas reglas establecidas para los demás partidos políticos. Las cantidades a que se refiere la fracción I de este Apartado serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

**Artículo 51.** Para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de diputados.”

**Artículo 299.** Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, los candidatos independientes en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

- 15 El artículo 33 fracción XXVIII, párrafo tercero de la Constitución Local, establece que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. En relación a ello, el artículo 11 de los Lineamientos de Austeridad, indica que las remuneraciones de las y los servidores públicos se determinarán anualmente en el presupuesto de egresos del OPLE Veracruz.
- 16 El OPLE Veracruz es un ente público comprometido con la sociedad veracruzana, que siempre ejerce su función en armonía con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas.
- 17 Con base en el **POA 2024**, los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por DEA, y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y eficacia del gasto público, en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral para el Estado, elaboró la propuesta **de redistribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024**.

- 18 En razón de lo anterior, al ser atribución de este Consejo General realizar la redistribución del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el OPLE Veracruz mediante el Decreto Número 713 publicado en GOV número extraordinario 516 de fecha 27 de diciembre de 2023, se propone la redistribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente Acuerdo, quedando de la siguiente forma:

**POR PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	271,887,534
Proceso Electoral	617,551,913
Cartera de Proyectos	2,590,078
Prerrogativas a Partidos Políticos	358,368,395
<b>Total</b>	<b>\$1'250,397,920</b>

**POR CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	312,316,916
20000000	Materiales y suministros	226,404,384
30000000	Servicios Generales	353,308,225
40000000	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	358,368,395
<b>Total</b>		<b>\$1'250,397,920</b>

- 19 Respecto a la integración por Programa, se realizan las siguientes precisiones:

**PROGRAMA E101. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**

Este programa registra un impacto presupuestal de \$271,887,534.00 (Doscientos setenta y un millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos

treinta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), lo que representa el 21.74% del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del OPLE Veracruz.

A través de los recursos destinados a este Programa, el OPLE Veracruz habrá de cumplir las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, se ejercerán las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala al OPLE Veracruz como un órgano autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. De modo que, este Organismo es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales de la materia, así como velar porque los principios rectores que rigen la función electoral sean su guía de actuar.

El OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral en el Estado, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, en materia política-electoral; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, entre otros más, tal como lo establece el artículo 100 del Código Electoral.

Es por ello que, como Autoridad Administrativa Electoral del estado, el OPLE Veracruz es una pieza fundamental en la construcción de la vida democrática a lo largo y ancho del territorio Veracruzano. En ese sentido, para el adecuado desempeño de las atribuciones encomendadas al OPLE Veracruz, es

indispensable que éste cuente con los recursos materiales, financieros y tecnológicos, así como el capital humano para desarrollar las actividades necesarias que le permitan cumplir con la ciudadanía de nuestro Estado.

### **PROGRAMA E202. PROCESO ELECTORAL.**

Este programa registra un impacto presupuestal de \$617,551,913.00 (Seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta y un mil novecientos trece pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 49.39% del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del OPLE Veracruz.

Dichos recursos estarán encaminados a atender lo relativo a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones Locales para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con la responsabilidad de cumplir cada una de sus etapas, vigilando permanentemente el correcto cumplimiento de las actividades y obligaciones que corresponden a cada una de las áreas del OPLE Veracruz de conformidad con el Plan y Calendario integral, en términos del Código Electoral, vigilando que su actuación se apegue a los principios rectores de la función electoral.

### **PROGRAMA E303. CARTERA DE PROYECTOS.**

Este programa registra un impacto presupuestal de \$2,590,078.00 (Dos millones quinientos noventa mil setenta y ocho pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 0.21% del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 del OPLE Veracruz.

Este apartado considera la agrupación de diversos proyectos cuyo objetivo es de impacto e innovación trascendental para la misión del OPLE Veracruz, mismos que se desarrollarán durante el ejercicio fiscal 2024.



#### **PROGRAMA E404. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró la propuesta del financiamiento público para el 2024. Este programa consta de un monto presupuestal de \$358,368,395.00 (Trescientos cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 28.66% del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 del OPLE Veracruz.

Dicho monto incluye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña a los partidos políticos nacionales con acreditación, y al partido político local con registro ante este Organismo; las aportaciones previstas en la fracción XII del artículo 40 del Código Electoral; y los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales.

- 20** Respecto a los otros ingresos que se generen durante el presente ejercicio, el Reglamento de Administración del OPLE Veracruz, en sus artículos 12 numeral 1 establece que el patrimonio del OPLE Veracruz se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto, así como por los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado; al respecto, se estará a lo dispuesto a lo que el artículo 37 del ordenamiento en cita prevé, pudiendo asignarse al capítulo de gasto que lo requiera, al ser recursos de libre disposición.

En consecuencia, los recursos no presupuestales que se generen durante el presente ejercicio, podrán ser incorporados al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, como otros ingresos; a través de los informes trimestrales

conforme al detalle y justificación en los mismos, correspondiendo a la DEA realizar los registros contables y presupuestales respectivos.

- 21** A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados.
- 22** En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a lo dispuesto por el Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto de egresos del OPLE Veracruz en el año 2024, las cantidades descritas en el anexo respectivo.
- 23** Con base en lo anterior, es procedente la redistribución presupuestal para este Organismo electoral, en los términos que se señalan en los respectivos anexos a este Acuerdo.
- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1, 99 párrafo 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, tercer párrafo, 28, fracción VI, 40, fracción XII, 50, 99, 100, 101, fracción I, 102 y 108, fracciones I, III, IV y XXXV, 111, fracciones VII y VIII, 115, fracción XII, 120, fracción III; 136, fracción I, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158, 158 Bis, 173 y 185 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX; 12 segundo párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 2, 25, numeral 3, inciso a) y 49, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la redistribución y modificación del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2024, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La redistribución y modificación del Presupuesto de Egresos del OPLE Veracruz para el ejercicio fiscal 2024 se integra por los programas y capítulos del gasto como se detalla a continuación:

**POR PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	271,887,534
Proceso Electoral	617,551,913
Cartera de Proyectos	2,590,078
Prerrogativas a Partidos Políticos	358,368,395
<b>Total</b>	<b>\$1'250,397,920</b>

**POR CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	312,316,916
20000000	Materiales y suministros	226,404,384
30000000	Servicios Generales	353,308,225
40000000	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	358,368,395
<b>Total</b>		<b>\$1'250,397,920</b>

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, elabore y presente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2024.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de la Asociación Política Estatal Generando Bienestar 3.

El Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la Asociación Política Estatal Generando Bienestar 3; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal Generando Bienestar 3, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**